



Ajuntament de Vilanova del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y EL AMPA DEL INSTITUTO DE VILANOVA DEL VALLÈS

En Vilanova del Vallès a 1 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, representado por la alcaldesa Sra. Roser Colomé Soler y asistida por el Secretario Interventor de la Corporación, Sr. Manuel Ramal Mata.

De otra parte, la entidad AMPA INSTITUTO VILANOVA DEL VALLÈS con CIF G66323239, y domicilio en c/Camí de Vilassar s/n, presentada por la Sra. [REDACTED], con cargo vigente de presidenta del AMPA, según se acredita en este acto.

EXPONEN

Antecedentes y motivación

I. El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés públicos. En el ámbito educativo, tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento del carácter educativo, de interés general y que redundan en beneficio de los alumnos del instituto de Vilanova del Vallès.

II. El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, está interesado en la proyección de actividades educativas en el municipio que puedan ayudar a la cohesión social y a la educación y formación de la población en general.

III. El IES VILANOVA DEL VALLÈS lleva a cabo varias actividades no curriculares lectivas y no lectivas y que son de interés público, por ello se justifica plenamente que los poderes públicos los fomenten y les den apoyo, encontrándose interesada en recibir una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para que este colabore de manera directa con el proyecto educativo, sufragando parte del presupuesto de gasto de la entidad en material o facilitando de esta forma la realización de su actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que las entidades locales otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de



Ajuntament de Vilanova del Vallès

utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otro lado, que las entidades locales puedan otorgar subvenciones y ayudas a entidades, organismos o particulares las actividades de las cuales suplen o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general, de subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, señalan que se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunicades autónomas o de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La ley 15/2014, de 16 de setiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se ha de publicar al Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.
4. La ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, han de ser objeto de publicación.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio en el marco del fomento de la actividad de cariz educativo para el año 2024.

ACORDS

Primera. – OBJETO

Constituye el objeto de este convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes en relación a la subvención con tal de contribuir a los gastos de diversas actividades no curriculares lectivas y no lectivas y/o materiales, que serán elegidas en consenso entre la Dirección de la Escuela y el AMPA.

Segunda. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los créditos consignados en el capítulo 4 de los gastos.

Tercera. – Consignación presupuestaria



Ajuntament de Vilanova del Vallès

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 15 3230 48912 del capítulo 4 por importe **máximo de 10.000€** para el año 2024.

Cuarta. - GASTO SUBVENCIONABLE

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente de la entidad una vez aprobado el convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el siguiente calendario, teniendo en cuenta que los importes que se detallan son máximos y se podrán modificar por acuerdo de la Junta de Gobierno, si los gastos de las actividades subvencionadas fueran inferiores:

Julio: 10.000€ máximo.

Quinta. – ACEPTACIÓN

La representante del AMPA Instituto Vilanova del Vallès acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Sexta. – OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos percibidos se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

1. El AMPA del Instituto de Vilanova del Vallès deberá de presentar frente el Ayuntamiento la documentación necesaria para la ejecución de este convenio y que se concreta en una memoria de las actividades previstas para todo el año acompañada del correspondiente presupuesto de forma inmediata después de la firma de este convenio. Las facturas que se hayan generado para estas actividades, deberán presentarlas durante el mes de julio para aquellas actividades realizadas durante el primer semestre del año y durante el mes de enero del 2025 para las actividades realizadas durante el segundo semestre del 2024 (se adjuntan como anexo I a este convenio, los formularios que se deberá cumplimentar para las justificaciones comentadas y como anexo II para la presentación de la memoria).
2. El AMPA controlara y velará por el buen uso de los materiales y las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad.
3. Será necesario que ambas partes nombren un representante que será enlace permanente y directo entre el Ayuntamiento y la entidad. Este representante actuará bajo conocimiento y autorización de ambas partes en cualquier ámbito. Por parte del Ayuntamiento el representante será el concejal de Educación y por parte del AMPA del Instituto de Vilanova del Vallès será la Sra. [REDACTED].
4. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones percibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación reducción o reintegro de la subvención concedida.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

5. Por lo que respecta a empresas y/o autónomos que lleven a cabo actividades para el AMPA será necesario que presenten al Ayuntamiento la siguiente documentación: seguro de responsabilidad civil, certificado de delitos sexuales de las personas que estarán en contacto con los menores, declaración responsable que están al corriente de la seguridad social y/o agencia tributaria.

Séptima. – OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Justificación con memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo II.
2. Memoria económica que incluirá (anexo II)
 - Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago, y desvíos respecto al presupuesto.
 - Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos.
 - Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para el financiamiento de la actividad subvencionada.
 - Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès”. En el caso de difusión digital, una muestra de elementos en este formato.
 -

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde la mañana siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se corrijan las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiese estado abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

El importe abonado el mes de febrero se deberá justificar como muy tarde el mes de julio y el importe abonado el mes de julio como muy tarde se deberá justificar en el mes de enero de 2025.

Octava. – GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Se consideran gastos subvencionables objeto de este convenio aquellos que



Ajuntament de Vilanova del Vallès

respondan a actividades no curriculares, pero si lectivas y que hayan estado elegidas en consenso entre la Dirección del Instituto y el AMPA.

Los gastos de la subvención deben estar de acuerdo con lo que se tipifica en la Ordenanza de subvenciones municipales y con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, donde, entre otras consideraciones regula que:

Por la ejecución de e proyectos en los que el importe de la contratación de servicios o suministros el total supere los 15.000€ (sin IVA) será necesario llevar a cabo un concurso público (licitación) con tal de realizar la contratación del servicio. Para todas las actividades que cuenten con un presupuesto inferior a los 15.000 € se considerará un acto de buena praxis y transparencia la solicitud de tres presupuestos a proveedores diferentes y será necesario que este debidamente justificada la selección del presupuesto.

La contratación de servicios vinculados a actividades artísticas y formativas quedará exenta de esta normativa, siempre y cuando se justifique, mediante un informe de la Junta directiva, de la necesidad de la contratación de un proveedor específico por su oferta y curriculum específico.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se fija un periodo de 2 años durante el cual el beneficiario ha de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Novena. – REVISIÓN O MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de a la subvención en los términos que legalmente procedan, bien sea en relación al contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedido, en los siguientes supuestos:

- A) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinen la concesión de esta subvención.
- B) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiamiento indicado sobre el coste de la actividad.
- C) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario este obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Décima. – RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, la cual cosa conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o



Ajuntament de Vilanova del Vallès

afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o si corresponde, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

La renuncia restará obligada a la presentación de forma inmediata o simultánea a la renuncia de toda la documentación prevista para la justificación de la subvención otorgada y facturas y justificantes de pago dentro ese importe del que se haya llevado a cabo el gasto.

En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

Undécima. – RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de los pactos suscritos
- b) Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado
- c) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio
- d) Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) La pérdida de condición de beneficiario.

Duodécima. – CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en desarrollo de la aplicación de este acuerdo se puedan tener en conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Así mismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudiesen generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumplimiento adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Decimotercera. – NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



Ajuntament de Vilanova del Vallès

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas acontecidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Decimocuarta- OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA 2030)

En el presente convenio se promueve el alineamiento con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030



Educació de Qualitat



Pau, justícia i institucions sòlides



Aliança per assolir objectius

Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a aquello previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Vilanova del Vallès, en las bases de ejecución del presupuesto así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa general de aplicación.

I en prueba de conformidad las personas que la otorgan firman el presente convenio/acuerdo , por triplicado en fecha y lugar indicados.

Sra. Roser Colomé i Soler
La Alcaldesa

Sra. XXXXXXXXXX
Presidenta del AMPA



Ajuntament de Vilanova del Vallès

IES VILANOVA DEL VALLÈS

Sr. Manuel Ramal Mata
Doy fe, el secretario